

Ciudad de México a 6 de junio de 2019.

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS

Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

P R E S E N T E

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el derecho humano de acceso a la información previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial es pública, salvo las excepciones que fijen las leyes, y que para su interpretación deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

SEGUNDA. Que en términos del artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los órganos garantes deberán regirse bajo los principios rectores de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

TERCERA. Que de acuerdo con la Sección Segunda del Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Sujetos Obligados y el Instituto deben cumplir, entre otros, con los siguientes principios:

- El Instituto otorgará las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones.
- Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, salvo por las excepciones establecidas en la Ley.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier

persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley.

- En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.
- El INAI, en el ámbito de sus atribuciones, deberá suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

CUARTA. Que este Consejo Consultivo ha identificado diversas resoluciones derivadas de solicitudes de acceso a la información a través de las cuales ciudadanos requirieron información vinculada con declaraciones realizadas por servidores públicos, incluido el Titular del Ejecutivo Federal, en sus conferencias de prensa, en las que los sujetos obligados se declararon incompetentes, o bien, declararon la inexistencia de la información.

QUINTA. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en dichos casos, ha resuelto instruir que los sujetos obligados asuman su competencia con el objetivo de entregar una respuesta conforme a derecho, o bien, ha ordenado una nueva búsqueda exhaustiva de la información.

SEXTA. Que como ejemplos de los casos antes mencionados tenemos los siguientes:

- **Número de expediente:** RRA 797/19.
Sujeto obligado: Oficina de la Presidencia de la República.
Folio de la solicitud: 0210000022819.
Comisionado Ponente: Joel Salas Suárez.
Tema: Actos de corrupción NAIM.
- **Número de expediente:** RRA 1726/19.
Sujeto obligado: Secretaría de Bienestar.
Folio de la solicitud: 0002000034419.
Comisionado Ponente: Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Tema: Sanciones en el caso del programa de Guarderías.

- **Número de expediente:** RRA 1992/19.
Sujeto obligado: Secretaría de la Defensa Nacional.
Folio de la solicitud: 0000700030719.
Comisionado Ponente: Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Tema: Estudios de sustentabilidad del proyecto de aeropuerto en Santa Lucía.
- **Número de expediente:** RRA 2076/19.
Sujeto obligado: Oficina de la Presidencia de la República.
Folio de la solicitud: 0210000020419.
Comisionado Ponente: Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Tema: Contratos de publicidad con empresas y periodistas.
- **Número de expediente:** RRA 2602/19.
Sujeto obligado: Oficina de la Presidencia de la República.
Folio de la solicitud: 0210000059419.
Comisionado Ponente: Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
Tema: Oficina de promoción de béisbol.
- **Número de expediente:** RRA 2975/19.
Sujeto obligado: Oficina de la Presidencia de la República.
Folio de la solicitud: 0210000065219.
Comisionado Ponente: Joel Salas Suárez.
Tema: Hospitales que no están en operación.

SÉPTIMA. Que el cumplimiento de las resoluciones antes referidas resulta de vital importancia para garantizar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, toda vez que de ello se deriva el soporte documental de las declaraciones emitidas en diversas conferencias de prensa.

OCTAVA. Que para la emisión de las resoluciones de los recursos de revisión, por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los comisionados ponentes pueden convocar, como terceros interesados, a todos aquellos sujetos obligados que pudieran contar con información que permita responder a las solicitudes de acceso, con independencia de si fueron o no objeto de una solicitud en específico. Por ejemplo, en el caso del recurso 2975/19 sobre el tema de hospitales que no están en operación, podría llamarse a instituciones del sector salud, a efecto de allegarse de mayores elementos para definir el sentido de su resolución.

NOVENA. Que en ocasiones, los sujetos obligados elaboran respuestas *ad hoc* para cumplir con las resoluciones que emite el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Sin menoscabo de lo anterior, bajo el principio de máxima publicidad, para garantizar el acceso a información accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, sería conveniente que, a la par de dicha información se ponga a disposición del interesado la totalidad de los documentos fuente que hubieran sido generados, obtenidos, adquiridos, transformados o analizados y que sean el sustento de la información entregada. Por ejemplo, en el caso del recurso RRA 2076/19 sobre el tema de contratos de publicidad con empresas y periodistas, podrían entregarse también los contratos, facturas, comprobantes de pago y demás documentos relacionados. De esta forma sería posible constatar la información provista por el sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo Consultivo del INAI emite la siguiente:

OPINIÓN

Se sugiere que el Pleno del INAI valore la posibilidad de que en futuros casos que versen respecto de mensajes emitidos por servidores públicos, incluido el Titular del Ejecutivo Federal, en conferencias de prensa, se convoque como terceros interesados a aquellos sujetos obligados que pudieran contar con la información que permita responder lo solicitado por el particular.

En ese sentido, se sugiere además al Instituto que, en beneficio del derecho de acceso a la información, promueva en sus resoluciones la entrega de la totalidad de documentos fuente que den sustento a la información respecto de la cual se instruye la entrega.

Lo anterior, en términos de las Consideraciones Octava y Novena.

**Francisco Ciscomani Frenar
Consejero**

**Diana Cristal González Obregón
Consejera**

**Denise Guillen Lara
Consejera**

**Alejandro Navarro Arredondo
Consejero**

**Fernando Nieto Morales
Consejero**

**Nuhad Ponce Kuri
Consejera**

**Khemvirg Puente Martínez
Consejero**

**Isaak Pacheco Izquierdo
Secretario Técnico**

Atentamente,

C.c.p. Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado, Presente. Blanca Lilia Ibarra, Comisionada, Presente. María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada, Presente. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado, Presente. Josefina Román Vergara, Comisionada, Presente. Joel Salas Suárez, Comisionado, Presente.